

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-40-03-057-2019-00797-00 (incidente de desacato dentro del acción de tutela)

En consideración de la comunicación proferida por la EPS Capital Salud, y previo a proferir el correspondiente fallo, es del caso requerir a la señora Clara Inés Ospina Vera en su calidad de Gerente Sucursal Bogotá de la EPS-S acusada para que en el término de **tres (3) días** contados a partir del recibo de la comunicación, informe al Despacho sobre la programación (fecha y hora) de la valoración por la especialidad en Genética en la IPS Santa Clara a favor de Juan Estevan Peña Barbosa, de la cual se indica, se determinará la pertinencia o no de la valoración por la Junta de Enfermedades Neurológicas prescrita a favor del representado.

**Oficiese** y remítase copia de los fallos de tutela (primera y segunda instancia), el escrito de desacato, y de esta providencia.

No obstante lo anterior, se advierte a la EPS encartada, que la decisión adoptada por el Juzgado 25 Civil del Circuito de Bogotá mediante providencia calendada 28 de octubre de 2019, además de confirmar el fallo de tutela proveído por esta Sede Judicial, se adicionó en el sentido de que la EPS Capital Salud procediera a **autorizar** la práctica de la junta de enfermedades neuromusculares a favor del agenciado, dentro de su red de prestadores, es decir, que el hecho de que la madre del agenciado no cuente con la orden médica vigente no la exime de lo ordenado por el Superior Jerárquico, tampoco genera cumplimiento de lo requerido, más aún, cuando hay constancia de dicha prescripción, pues así lo advirtió el *ad-quem* en la parte considerativa de la citada sentencia “...*No obstante, como se anotó con antelación, obra en el plenario prescripción médica referida a que se le realice Junta de enfermedades neuromusculares*”.

**NOTÍFIQUESE,**

**MARLENNE ARANDA CASTILLO  
JUEZ**

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO  
JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**719b9ba2bc4aea5d949b55e5da3011e1feb4d0e7404772f0ad38c93306c571d5**

Documento generado en 29/09/2020 05:10:35 p.m.